



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de Abril de 2020.

RESOLUCIÓN AGT N° 105 /2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.285, la Resolución AGT N° 40/2020, el Expediente Administrativo MPT0001 16/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, establece que el gobierno y la administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante Resolución AGT N° 40/2020, se aprobó la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios de la Lic. Daniela Irene Barros, D.N.I. 29.952.652, por el período comprendido entre el día 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, por un monto mensual de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 88/100 (\$50.188,88.-), para cumplir funciones en el equipo de profesionales que conforman la Coordinación de la Sala de Entrevistas Especializadas de esta Asesoría General Tutelar.

Que, mediante nota de estilo, la Lic. Barros manifiesta su voluntad de rescindir dicho contrato a partir del mes de mayo de 2020.

Que, atento ello, se solicita a la Secretaría General de Coordinación Administrativa, disponga las medidas conducentes a los fines de dar por concluido el contrato oportunamente suscripto.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en ese sentido se remiten las actuaciones a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable a los efectos de realizar la desafectación presupuestaria correspondiente al plazo no ejecutado del contrato.

Que, por lo precedentemente expuesto, resulta procedente aceptar la rescisión del contrato suscripto con la Lic. Barros a partir del mes de mayo de 2020.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903 texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.285.

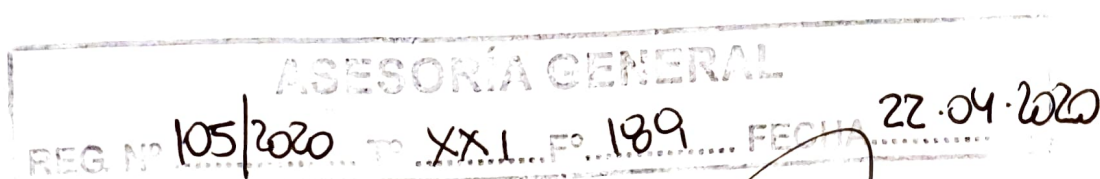
LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la Lic. Daniela Irene Barros, D.N.I. 29.952.652, y en consecuencia rescindir el contrato de prestación de servicios suscripto con el Ministerio Público Tutelar a partir del mes de mayo de 2020.

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese y para la prosecución del trámite pase a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.


Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires




Cristian Blanco
Secretaría Privada
Asesoría General Tutelar